

usted cincuenta pesos en efectivo, como derecho adicional, por la patente de invención número 991, expedida á favor de «The Diamond Match Company,» por «ciertas mejoras en las máquinas de hacer fósforos,» esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Dígolo á usted para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

Libertad y Constitución. México, Marzo 3 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, Marzo 26 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 29 de 1902.

NUMERO 220.

Marzo 4.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria.—A Jacinto Gil y Angel Pola, por la obra titulada «El cultivo del maíz en México.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Jacinto Gil y Angel Pola, vecinos de esta ciudad, ante usted exponen respetuosamente: Que han editado un libro con el título de «El cultivo del maíz en México,» y que deseando impedir la reproducción que pudiera hacerse de la obra, lo cual perjudicaría sus intereses,

Ante usted declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que se reservan el derecho de propiedad literaria de la obra susodicha, y de la que acompañan los ejemplares de ley.

México, Febrero 26 de 1902.—*Jacinto Gil*.—*Angel Pola*.—Rúbricas.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 26 de Febrero próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de la obra titulada «El cultivo del maíz en México;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los tres ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 4 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—CC. Jacinto Gil y Angel Pola.—Presentes.

Es copia. México, Marzo 4 de 1902.—P. O. D. Subsecretario, *Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Marzo 20 de 1902.

NUMERO 221.

Marzo 4.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria.—A Conrado Chavero, por la obra titulada «Nociones de Teneduría de Libros.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Conrado Chavero, vecino de Tacubaya, segunda calle de San Miguel número 250½, ante usted respetuosamente expongo:

Que soy autor de un libro llamado «Nociones de Teneduría de Libros,» y deseando impedir que otra persona lo reproduzca con perjuicio de mis intereses,

Ante usted declaro en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto de dicho libro, del cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

Protesto lo necesario.

México, Febrero 19 de 1902.—*C. Chavero*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 19 del mes de Febrero próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Nociones de Teneduría de Libros;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando se servirá usted enviar otro ejemplar de la citada obra, para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 4 de Marzo de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—C. Conrado Chavero.

Es copia. México, 4 de Marzo de 1902.—P. O. D. Subsecretario: *Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Marzo 25 de 1902.

NUMERO 222.

Marzo 6.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística.—A A. Wagner y Levien, Sucesores, por las obras de música que se expresan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

A. Wagner y Levien, Sucesores, con habitación en esta ciudad, en la casa número 11 de la segunda calle de San Francisco, ante usted respetuosamente exponemos:

Que hemos adquirido la propiedad de las obras de música tituladas: 3 danzas para piano por Enrique M. Domínguez, «María,» «Mercedes,» «Ciprés.»

«México,» paso doble por Genaro Codina.

«Rumor de besos,» schottisch por M. D. Vargas.

«La Reina del baile,» vals por C. Curti.

«Entre Bohemios,» schottisch por M. D. Vargas.

Y deseando impedir que otras personas las reproduzcan, ante usted declaramos en cumplimiento del artículo 1,234 del Código del Distrito Federal, que nos reservamos los derechos de propiedad artística que nos corresponde respecto de dichas obras, de las cuales acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código previene.

México, 1º de Marzo de 1902.—A. Wagner y Levien, Sucesores.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes, fechado el 1º del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de las siguientes obras de música: 3 danzas para piano por Enrique M. Domínguez, «María,» «Mercedes,» «Ciprés.»

«México,» paso doble por Genaro Codina.

«Rumor de besos,» schottisch por M. D. Vargas.

«La Reina del baile,» vals por C. Curti.

«Entre Bohemios,» schottisch por M. D. Vargas.

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando se servirán ustedes enviar otro ejemplar de las citadas obras para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Marzo 6 de 1902.—Fernández.—Rúbrica.—Sres. A. Wagner y Levien, Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Marzo 6 de 1902.—P. O. del Subsecretario: Ezequiel A. Chávez, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Marzo 25 de 1902.

NUMERO 223.

Marzo 6.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística.—A. Wagner y Levien, Sucesores, por las obras de música que se citan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

A. Wagner y Levien, Sucesores, con habitación en esta Ciudad, en la casa número 11 de la segunda calle de San Francisco, ante usted respetuosamente exponemos:

Que hemos adquirido la propiedad de las obras de música tituladas: «3ª Colección de Coros por I. Alejandri,» «Coro de Aldeanos,» «La Estrella vespertina,» «Oh Flor hermosa,» «Coro—Mazurka,» «A Febo,» «El niño en la escuela,» «Coro Festivo,» «Sepulcro,» «La Bandera Mexicana,» «A la Patria,» «La Reina del Baile,» vals por C. Curti, para mandolina y piano ó 2ª mandolina ad libit; y deseando impedir que otras personas las reproduzcan, ante usted declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, que nos reservamos los derechos de propiedad artística que nos corresponde respecto de dichas obras, de las cuales acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código previene.

México, 1º de Marzo de 1902.—A. Wagner y Levien, Sucesores.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 1º del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de las siguientes obras de música: «3ª Colección de Coros por I. Alejandri,» «Coro de Aldeanos,» «La Estrella vespertina,» «Oh Flor hermosa,» «Coro—Mazurka,» «A Febo,» «El niño en la escuela,» «Coro Festivo,» «Sepulcro,» «La Bandera Mexicana,» «A la Patria,» «La Reina del Baile,» vals por C. Curti, para mandolina y piano ó 2ª mandolina ad libit; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se les da la distribución correspondiente, esperando se sirvan ustedes enviar otro ejemplar de las citadas obras para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 6 de Marzo de 1902.—Fernández.—Rúbrica.—A los Sres. A. Wagner y Levien, Sucesores.

Es copia. México, 6 de Marzo de 1902.—P. O. del Subsecretario, E. A. Chávez, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Marzo 25 de 1902.

NUMERO 224.

Marzo 7.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Reservistas,» á Basagoiti, Zaldo y Compañía, que usan en unos cigarros que elaboran en su fábrica establecida en esta capital.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Número 9,608.—Expediente número 2,842.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 18 de Octubre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que los Sres. Basagoiti, Zaldo y Compañía, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Reservistas,» que usan en unos cigarros que elaboran en su fábrica establecida en esta capital, y en el concepto de que dicha marca consiste en la locución «Reservistas» y en la representación de dos oficiales reservistas, uno de ellos de caballería, ginete sobre un hermoso caballo, y otro de infantería. Los interesados, según declaración de usted, se reservan, además de la propiedad y uso exclusivo de la palabra «Reservistas,» por sí sola considerada y como distintivo especial de la clase especial de cigarros que está destinada á amparar, la propiedad y uso exclusivo de las dos figuras de oficiales reservistas ya citadas y tal como aparecen en las etiquetas que remitió usted con su solicitud, ya aisladamente consideradas, ya formando un conjunto armónico con las palabras y figuras que aparecen en la misma etiqueta.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 7 de 1902.—P. o. del S. S.: *Gilberto Montiel*.—Rúbrica.—Al Sr. Manuel Calero y Sierra.—Presente.

Es copia. México, Marzo 7 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 19 de 1902.

NUMERO 225.

Marzo 7.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de comercio á Waldemar Julsrud y Compañía, que usan en los artículos de comercio, especialmente herramientas, que expenden en su establecimiento mercantil denominado «El Martillo.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a—Número 9,610.—Expediente número 2,848.

De conformidad con lo que solicitan ustedes en su ocurso fechado el 12 de Octubre último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de comercio que usan en los artículos de comercio, especialmente herramientas, que ex-

penden en su establecimiento mercantil denominado «El Martillo,» en el concepto de que dicha marca consiste en la representación de dos martillos dispuestos sobre una vigueta con sus mangos divergentes.

Dígolo á ustedes para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 7 de 1902.—P. o. d. S. S.: *Gilberto Montiel*.—Rúbrica.—A los Sres. Waldemar, Julsrud y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Marzo 7 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 19 de 1902.

NUMERO 226.

Marzo 7.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística.—A la Casa editorial Choudens fils, de París, por la obra titulada «Historie d'un Pierrot.»
Pantomime en trois actes de Fernand Beissier, Musique de P. Mario Costa.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

P. de Bengardi, representante y apoderado de la casa editorial Choudens fils, de París, Francia, ante usted respetuosamente manifiesta:

Que la referida casa ha editado la siguiente obra:

«Historie d'un Pierrot.» Pantomime en trois actes de Fernand Beissier, Musique de P. Mario Costa.

Y deseando impedir las ejecuciones, representaciones, reproducciones, arreglos, que de ella en conjunto ó de alguna de sus partes pudieran hacer otras personas, con perjuicio de sus intereses,

Ante usted declara que dicha casa se reserva el derecho de propiedad artística remitiendo los dos ejemplares conforme al artículo 1,234 y correlativos del Código Civil.

México, 7 de Marzo de 1902.—*P. de Bengardi*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 7 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que la casa editorial Choudens fils, de París, de la que es usted representante, se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la obra titulada: «Historie d'un Pierrot.» Pantomime en trois actes de Fernand Beissier, Musique de P. Mario Costa; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que